

INFORME: Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias, dieciséis de octubre de dos mil veinte. Para efectos de la decisión sobre la terminación por pago total de la obligación solicitada por la parte demandante, le informo señor Juez que **hay una concurrencia de embargos por parte de la UARIV vigente sobre los derechos del 50% del inmueble con M.I 01N-5146700 de propiedad del señor Oscar de Jesús Suarez Mira (FI 152)** y consultado el Sistema de Gestión Judicial, según constancia que se adjunta, no hay memoriales nuevos pendientes para resolver. Paso a Despacho.

Leidy Llano Bermúdez
Profesional Universitaria
Oficina de Ejecución Civil del Circuito

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Medellín, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mixto
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandada	Oscar Suarez Mira Gloria Eugenia Suarez Mira
Radicado No.	05001-34-03-702-2014-00020-00
Instancia	Primera
Decisión	Termina Proceso por Pago
Auto	618 UV

Por cumplir la solicitud que antecede los lineamientos establecidos en artículo 461 del Código General del Proceso, esto es, que se presentó escrito proveniente de la apoderada de la parte ejecutante quien cuenta con facultad de recibir donde se acredita el pago total de la obligación, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo Mixto instaurado por el **Banco Davivienda S.A** en contra del señor **Oscar de Jesús Suarez Mira** y la señora **Gloria Eugenia Suarez Mira**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

Embargo y secuestro del 50% del inmueble con M.I 01N-516700 de propiedad de la codemandada **Gloria Eugenia Suarez Mira** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte. Oficiese.

Respecto del 50% del inmueble con M.I 01N-516700 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte de propiedad del codemandado **Oscar de Jesús Suarez Mira**, no es procedente levantar la medida de embargo,

toda vez que de conformidad con el artículo 464 numeral 5 del Código General del Proceso, el mismo continúa embargado por cuenta del proceso acumulado ejecutivo singular con radicado 05001-31-03-002-2011-379-00 a instancia de Mario Uriel Velásquez Cañas y en contra del señor **Oscar de Jesús Suarez Mira**.

TERCERO: A costa de la parte demandada, se ordena el desglose de los documentos base de recaudo en la presente acción, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 116 del Código General del Proceso, con la constancia de que las obligaciones allí contenidas fueron canceladas.

CUARTO: Archívese las presentes diligencias, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

LLB

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA SECRETARIA</p>
--

Nuevo Consulta Jurídica

No. Proceso: 05001 34 - 03 - 702 - 2014 - 00020 - 00 Buscar Pro

> MEDELLIN (ANTIOQUIA) > Circuito Ejecucion > Civil

Demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. Cédula 860003431

Demandado OSCAR SUAREZ MIRA Cédula 8399418

Despacho Juez 02 Civil Circuito Ejecución de Sentencias Última Ubicación Secretaria - Términos

Asunto a tratar CONEXO AL EXPEDIENTE CON RADICADO 002-2011-379

Últimas Actualizaciones | Asunto a tratar | Historia | Sujetos Procesales | Información Proceso

Actualización	Fecha Actua	Inicial	Final	Folios	Cuadernos	Término ?
<input checked="" type="checkbox"/> Recepción memorial	04/10/2019					NO
<input checked="" type="checkbox"/> Recepción memorial	30/07/2019					NO
<input checked="" type="checkbox"/> Constancia secretarial	22/01/2019					NO
<input checked="" type="checkbox"/> Recepción memorial	21/01/2019					NO

2 FL. CONSTANCIA OFICIO DILIGENCIADO (APODERADO)

16:25 | CAPS | NUM